



ADICIÓN Y PRORROGA No 01, CONTRATO No. 01 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y CM7 INVERSIONES S.A.S.

Entre los suscritos, de una parte, **MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.738.153, obrando en calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución N° 00363 del 6 de febrero de 2024 y acta de posesión N° 000349 del 5 de marzo de 2024, Empresa creada mediante Decreto Departamental N.º 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanzal N° 434 de 2020, con NIT 860.037.234-7, quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra, **MARTHA LUCIA CHINCHILLA SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.192.043, quien obra en nombre y representación legal de **CM7 INVERSIONES S.A.S.**, que para todos los efectos legales del presente documento, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declarando bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, para celebrar contratos, ni se encuentra en situación de conflicto de intereses, hemos acordado suscribir **ADICIÓN Y PRORROGA** al **CONTRATO No. 01 DE 2026**, la cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca y CM7 INVERSIONES S.A.S., suscribieron el Contrato No. 01 de 2026, con acta de inicio de fecha 3 de enero de 2026, con el objeto de: “EL ARRENDADOR ENTREGARÁ AL ARRENDATARIO A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO, Y ESTE RECIBE DE AQUEL AL MISMO TIEMPO A TÍTULO DE ARRENDATARIO LOS BIENES INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO OFICINA 301 Y 501, CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50C-1578106 Y 50C-1578108 RESPECTIVAMENTE Y LOS CUALES HACEN PARTE DEL EDIFICIO PROGRESO LEASING UBICADO EN LA CALLE 90 # 18-16 Y EN LA CARRERA 18 #90-11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C”.**
- 2) Que el valor del Contrato No. 01 de 2026, se fijó en la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$225.562.440).**
- 3) Que el plazo de ejecución del Contrato No. 01 de 2026, se pactó por el termino de Seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.**
- 4) Que el día 2 de julio de 2026, la Secretaria General, en calidad de Supervisor del contrato 01-2026, solicita la celebración de adición en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$75.187.480); y prórroga de dos (2) mes, al plazo de ejecución, según lo consignado en la justificación elaborada por la Secretaria General, la cual hace parte integral de la presente adición y prórroga.**
- 5) Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario modificar el expediente contractual generado en la plataforma SECOP II; y las siguientes cláusulas del clausulado adicional cargado en la plataforma transaccional:**



- **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.**
- **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.**
- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.**
- **CLÁUSULA QUINTA: EROGACIONES PRESUPUESTALES.**

6. La modificación del contrato se sujetará a las pautas establecidas en el artículo 37, Modificaciones al Contrato, del Manual de Contratación, Acuerdo No. 13 de 18 de noviembre de 2024, en especial los literales A y B, del citado artículo. Por tanto, es procedente celebrar la modificación de adición y prórroga al Contrato No. 01 de 2026, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIONAR al Contrato No. 01 de 2026 la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$75.187.480)**, teniendo en cuenta los considerandos expuestos y la justificación de la Secretaria General de la LOTERIA, modificándose en consecuencia el valor del contrato, para un valor total de **TRESCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA LEGAL (\$300.749.920.00)**.

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO: El precio del canon conviene en la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL. (\$24.580.340) IVA incluido. Adicionalmente, el arrendatario asume el costo de la administración del edificio que será la suma de TRECE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL (\$13.013.400), para un total de dos (02) pagos mensuales de **TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$37.593.740)**.

CLÁUSULA TERCERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No 01-2026 en dos (2) meses, hasta el día 2 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. - ADICIONAR a la cláusula quinta del contrato la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 519 del 2 de julio de 2026, Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.007.03, Servicios de arrendamiento o alquiler, que ampara la presente adición.

DEPENDENCIA	CDPS	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSOS	VALOR
CONTABILIDAD	01 (Inicial)	2.1.2.02.02.007.03. Servicios de arrendamiento o alquiler.	2.1.2.02.02.007.03. Servicios de arrendamiento o alquiler.	\$285.854.280
CONTABILIDAD	519 (Adición)	2.1.2.02.02.007.03. Servicios de arrendamiento o alquiler.	2.1.2.02.02.007.03. Servicios de arrendamiento o alquiler.	\$75.187.480

CLÁUSULA QUINTA. -PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato No. 01 de 2026, no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes y sin variación alguna.



CLÁUSULA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente **ADICIÓN y PRORROGA** del Contrato No. 01 de 2026, requiere para su perfeccionamiento y ejecución, de la aprobación de las partes por la plataforma SECOP II, la publicación y la expedición del registro presupuestal respectivo.

Proyectó: Carlos H. Rodríguez- Profesional 1.

Reviso y aprobó: Luis Eduar Zambrano Sánchez- Jefe Oficina Asesora Jurídica.